

ORDEN de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2002.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.15 de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las siner-

gias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura, gestionados por los departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca, en el marco de las normas básicas establecidas en el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación, ayudas —correspondientes a la 2ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004)—, orientadas básicamente a dinamizar mecanismos de conexión interuniversitarios, complementaria de otras modalidades a convocar próximamente, con el objetivo de favorecer la actualización de la formación e intercambio de conocimientos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas para la organización de congresos y simposios, nacionales o internacionales, de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2002.

Artículo 2º.- Crédito, cuantía y características de las ayudas.

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 54.091 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.03.422A.489.00 Superproyecto 2001.13.03.9003 Proyecto 2001.13.03.0012 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

La cantidad máxima destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2.- La cuantía y características de cada ayuda será de 4.500 €. Excepcionalmente se podrá conceder una cantidad superior, hasta 9.000 € a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8, sobre todo en el caso de los congresos internacionales.

3.- Los congresos y simposios susceptibles de recibir ayudas de esta convocatoria se realizarán íntegramente dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- A los efectos de esta Orden, se considerará internacional un congreso o simposio cuando el número de conferencias plenarias y ponencias impartidas por ponentes de nacionalidad española representen menos del 50% del conjunto total.

5.- La ayuda otorgada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología es compatible con otras ayudas que pudieran conceder entidades públicas o privadas siempre que, en conjunto, el total de las ayudas concedidas más los ingresos por cuotas de inscripción y otros ingresos no supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 3º.- Gastos objeto de ayuda.

1.- Las ayudas irán dirigidas a subrayar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de congresos y simposios, con excepción de los gastos sociales que se originen de la realización de los mismos.

2.- Los gastos de publicación del libro de Actas del congreso o simposio no podrán superar el 40% del total de la ayuda concedida.

Artículo 4º.- Solicitantes.

1.- Podrán ser solicitantes de estas ayudas los profesores de la Universidad de Extremadura que formen parte del Comité Organizador del congreso o simposio.

2.- No podrá concederse a un mismo solicitante o actividad más de una ayuda.

3.- Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas en años anteriores, cuando hubiese finalizado el plazo para su justificación.

Artículo 5º.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I

de esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología-Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Santa Eulalia 44, 2ª planta, C.P. 06800, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP PAC).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6º.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Currículum vitae del solicitante.
- Relación de otras Instituciones colaboradoras, si las hubiera, y cuantías aportadas por las mismas.
- Ayuda solicitada.
- Programa científico del congreso o simposio, incluyendo objetivos, miembros que componen el comité organizador, destinatarios, duración, calendario y una relación detallada de las ponencias en las que figuren título, autor, nacionalidad, centro de procedencia y cargo o categoría profesional.
- Aceptación firmada de los conferenciantes y ponentes invitados.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad, con indicación de aquellas partidas del mismo que se atenderían con la ayuda solicitada.
- En su caso, documento acreditativo de la Sociedad científica, humanística o tecnológica avalando la solicitud de ayuda. Asimismo, certificado acreditativo de que dicha Sociedad se encuentra debidamente inscrita en el correspondiente registro oficial.

Artículo 7º.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en

un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8º.- Comisión de Selección.

1.- Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario, el Sr. Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y el Sr. Jefe del Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretario.

2.- La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAP PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9º.- Criterios de selección.

1.- La Comisión de Selección prevista en el artículo 8º evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios generales de evaluación:

- Interés concreto del congreso o simposio y relevancia científica del mismo.
- Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del congreso o simposio.

- Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

- Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por los Programas y las Áreas de Interés Regional del II PRI+DT+I (ANEXO II).

- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

2.- Tendrán preferencia en la concesión de las ayudas aquellos congresos o simposios de ámbito nacional o internacional que estén avalados por una Sociedad científica, humanística o tecnológica de reconocido prestigio, con finalidad investigadora y/o docente, ya sea de ámbito nacional o internacional.

Artículo 10º.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8º. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

Artículo 11º.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre de 2002.

2.- Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, al final de las actividades subvencionadas, en todo caso antes del día 1 de marzo de 2003:

- Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención concedida.
- Relación de gastos, e ingresos en su caso, habidos en el desarrollo de la actividad, conformada por el Director o responsable de la misma, así como copia compulsada de las facturas de los gastos soportados con la ayuda concedida.
- Un ejemplar del Libro de Actas del congreso o simposio, una vez que hayan sido publicadas.

3.- En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEX, deberá figurar la Junta de Extremadura-Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología como entidad cofinanciadora, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

4.- Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología-Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Artículo 12º.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez en el ejercicio presupuestario 2002, una vez resuelta la convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad de Extremadura.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 13º.- Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

1.- Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, y si procede, de los intereses legales, así como la exigencia

de los intereses de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, Y SIMPOSIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE 2002****1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE:			
N.I.F.:	Dirección (a efectos de notificaciones):		
Localidad:	Código Postal:	Teléfonos:	Fax:

2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad, Escuela, Instituto,.....)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CARGO O PUESTO	
AREA DE CONOCIMIENTO	

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DEL CONGRESO O SIMPOSIO:	
SOCIEDAD CIENTÍFICA QUE LO AVALA	
FECHAS DE REALIZACIÓN	
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	EUROS.

En _____, a ____ de _____ de 2002.

Vº Bº
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO O CENTRO
(Firma y sello)

EL SOLICITANTE
(Firma)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO.SR.CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA. —M É R I D A.

ANEXO II

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento. 2. Análisis Económico Regional: <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional. 2.2. Estudios de la Empresa en Extremadura. 3. Calidad de Vida y Salud: <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina. 3.2. Salud Pública. 3.3. Hábitos y estilos de vida. 4. Ciencias Humanas y Sociales: <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos. 4.2. Educación. 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural. 5. Energía: <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía. 5.2. Energías alternativas. | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios: <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario. 6.2. Tecnología de los alimentos. 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente: <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática. 7.2. Recursos hídricos. 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas. 7.4. Contaminación ambiental. 7.5. Recursos geológicos. 8. Sociedad de la Información: <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información. 8.2. Tecnologías de comunicaciones. 9. Tecnología de la Producción Industrial: <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos. |
|--|---|

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 11 de marzo de 2002, que regula la concesión de becas a deportistas para el año 2002.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a deportistas extremeños que alcanzan un nivel destacado y son seleccionados para participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de becas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria para la concesión de becas para el año 2002 a deportistas extremeños/as. A tal fin se destinan 120.203 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481, Código Proyecto 2002.17.04.0006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Artículo 2º.- Solicitantes.

Podrán concurrir con su programa de actuaciones y, en su caso, ser beneficiarios de becas conforme a esta convocatoria, los deportistas extremeños que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que acredite tener la condición de extremeño/a conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 2.- Que acredite tener licencia federativa extremeña en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 3.- Ser propuesto por la Federación deportiva extremeña correspondiente conforme a los criterios que se contemplan por esta convocatoria.